



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN DE SUBSANACIÓN MARN-OIR N° 115-2020

San Salvador, a las dieciséis horas del día viernes diez de julio de dos mil veinte. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido electrónicamente la solicitud de información No. **MARN-2020-104** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, de parte del Señor quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal

DUI y solicita la siguiente información:

"Por este medio solicito a usted se me expida la siguiente información referente al proyecto urbanístico actualmente en construcción, denominado residencial Ciudad Marsella, ubicada en kilómetro 32 y medio, carretera a Quezaltepeque- desvío San Juan Opico.; Jurisdicción de San Juan Opico, la libertad:

- a) *Se me informe si dicho proyecto se encuentra debidamente autorizado por ese Ministerio y caso de ser así, se me expida certificación del permiso ambiental concedido a la titular de dicho proyecto y de la resolución de aprobación respectiva del estudio aprobado de impacto ambiental del proyecto en mención, así como del documento de estudio de impacto ambiental en su totalidad presentado y aprobado.*
- b) *Se me informe si dicho proyecto se encuentra geográficamente ubicado dentro de los límites de la zona declarada protegida por reserva de agua, que dispone el Decretos Ejecutivos n° 70, de fecha 27-6-1983, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y publicado en el Diario Oficial n° 152, Tomo 180, de fecha 19-8-1983; y/o el área de protección de suelos que dispone el Decreto Ejecutivo n° 22, de fecha 7-2-1974, publicado en el Diario Oficial n° 29, Tomo 242, de fecha 12-2-1974*
- c) *Se me informe si de la información proveída por el titular del proyecto, ese Ministerio ha dado aprobación o no el sistema de conducción de aguas lluvias desde el proyecto hasta su encause final en cuerpo de agua apropiado, a fin de prevenir inundaciones en el proyecto mismo y comunidades aledañas.*
- d) *Se me informe si de la información dada por el titular de la urbanización y aprobada por ese Ministerio, consta si el proyecto CIUDAD MARSELLA cuenta o contara con pozos de agua potable dentro del mismo o si se surtirá de pozos vecinos que a su vez abastecen ya de agua a otras comunidades;*
- d) *Se me informe si de la información aprobada por ese Ministerio en relación al citado proyecto, el mismo contempla DENTRO DE SUS TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN un área para construcción de planta de tratamiento de aguas negras y residuales de las viviendas que se construirán, o si dicha instalación se ha contemplado fuera de los límites del proyecto; y de ser así, se me informe si ese Ministerio ha aprobado dicha construcción en sitio diferente que NO AFECTE LA SALUD NI EL MEDIO AMBIENTE DE OTRAS COMUNIDADES ALEDAÑAS*

Caso no existir dicha información ruego se me expida certificación haciendo constar tal circunstancia.

Por lo que a usted Pido Se expida la información que solicito.

ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece en su artículo 66 los requisitos válidos para admitir una solicitud de información siendo estos: a. El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante. b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita. c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda. d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente.

...1/2...



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

...2/2...

En caso de que la solicitud sea verbal, deberá llenarse un formulario donde se haga constar la solicitud.

Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, se deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados.

Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite (...)

Complementando lo anterior, el artículo 54 del Reglamento de la Ley señalan que la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos: (...) d) Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital.

Supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos en su Art. 71 señala la obligación de firmar por parte el interesado.

II. Habiendo revisado la solicitud de información es pertinente señalar que ésta no consigna la firma del peticionario, por ende debe prevenirle para que subsane tal situación.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 74 de la LAIP, Art. 52 y 54 del Reglamento de la LAIP y 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE: PREVÉNGASE** a la peticionaria para que firma la solicitud presentada anteriormente.

SEÑÁLESE un plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente prevención para que la solicitante corrija lo anterior.

NOTIFÍQUESE



Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"

SM